*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 10 de febrero de 2015.

Autos y Vistos:

Por los fundamentos y conclusiones del dictamen del señor Procurador Fiscal a los que corresponde remitirse en razón de brevedad, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente -respecto del hecho ocurrido en esta ciudad- el Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 26 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al que se le remitirá. Asimismo, deberá enviar copia de las actuaciones pertinentes al Juzgado de Garantías n° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, provincia de Buenos Aires, para que profundice la investigación respecto del hecho ocurrido en la ciudad de Boulogne. Hágase saber a este último.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA